



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-112555581-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-18715871- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2583/19 (RESOL-2019-2583-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-18732255-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2811/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO SALARIAL.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Febrero de 2019, se reúnen por una parte la Empresa HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN S.A., en adelante "La Empresa", con domicilio en Avda. Del Libertador 5.936, Piso N°13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vice Presidente CPN Luis Paget, DNI N° 24.425.174 y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Reconquista 1.048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ingeniero José Antonio Rossa, DNI: 11.278.098 y el Protesorero Licenciado Jorge Amaro Casado, DNI 10.082.077, quienes en el marco del CCT N° 832/06 "E" acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La Empresa abonará a partir del 1° de Enero de 2019 a los profesionales convencionados un incremento salarial del SEIS POR CIENTO (6%) calculado sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero de 2018.

SEGUNDO. La Empresa abonará a partir del 1° de Febrero de 2019 a los profesionales convencionados un incremento salarial del CINCO POR CIENTO (5%) calculado sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero de 2018.

TERCERO. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (SBM) al 1° de Enero y al 1° de Febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del CCT N° 832/06 "E" vigente, resultante de aplicar los incrementos salariales detallados precedentemente se detallan a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SBM (\$) al 01/02/2018	SBM (\$) a partir del 01/01/2019	SBM (\$) a partir del 01/02/2019
U - I	Profesional en Formación	22.967	31.235	32.383

Luis Paget

Jorge Amaro Casado

U – II	Profesional Ayudante	28.708	39.043	40.478
U – III	Profesional Principal	37.326	50.763	52.630
U – IV	Profesional Especialista	45.523	61.911	64.187
U – V	Profesional Experto	52.903	71.948	74.593

CUARTO. Establecer los nuevos montos de la Bonificación por Antigüedad definida en el Artículo 23 del CCT N° 832/06 “E” vigente, los que se detallan a continuación:

CONCEPTO	Antigüedad (\$) por año al 01/02/2018	Antigüedad (\$) por año a partir del 01/01/2019	Antigüedad (\$) por año a partir del 01/02/2019
Hasta 5 años de servicio	82	112	116
Desde 6 a 15 años de servicio	115	156	162
A partir de los 16 años de servicio	148	201	209

QUINTO En función de lo dispuesto en la cláusula primera de esta acta, el incremento salarial mensual remunerativo a partir del 1° de Enero del corriente año del Seis por ciento (6%) calculado sobre la Remuneración, Normal, Habitual y Permanente correspondiente al mes de Febrero de 2018, se liquidó en el mes de Enero 2019 bajo el código “Adicional a Cuenta de Futuros Aumentos”.

El incremento correspondiente al mes de Febrero de 2019 mencionado en la cláusula segunda, será liquidado en el mes de Febrero de 2019.

SEXTO. Las partes acuerdan iniciar las negociaciones a partir del primero de marzo de 2019, a fin de definir las pautas salariales correspondientes al citado año.

No siendo para más se firman en original tres (3) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Producción y Trabajo de La Nación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2583 ACU 2811-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.